



H. N° 687335

ANTONIO VEJARANO R.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo;

CERTIFICA:-que en la solicitud presentada por el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, y don Oscar Caballero, sobre transaccion por indemnizacion de servicios prestados, el señor Juez de Primera Instancia doctor J. Gabriel del Castillo ha expedido el decreto ordenando que se otorgue doble copia certificada de las siguientes piezas:- - - - -

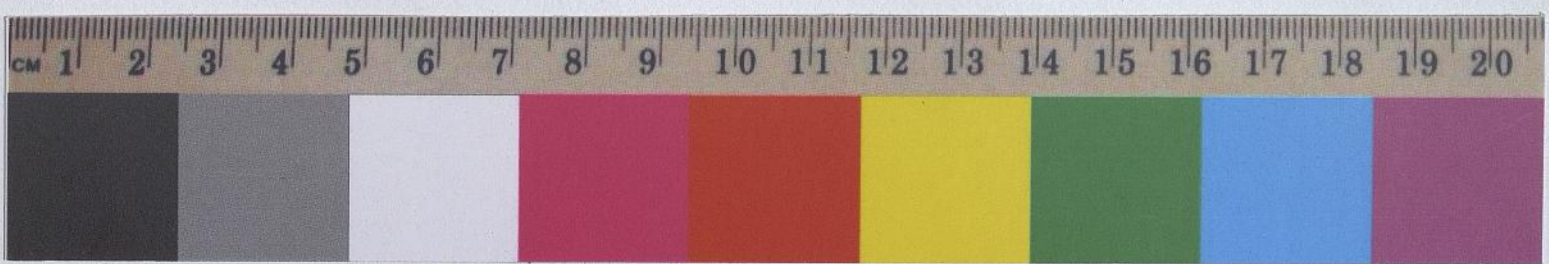
RECURSO DE F/.4 .- Señor Juez:- - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento -que se me devolverá tomado razon- y Osacar Caballero, por derecho propio, a usted decimos:- - - - -

Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como empleado en el Escritorio de la Hacienda Casa Grande, percibiendo el haber mensual de ochenta soles.- - - - -

Per razones de orden personal ha decidido retirarse del servicio, poniendo fin a sus servicios; y a tal fin debiendo abonarsele sus indemnizaciones, ha sido liquidado el monto de ellas resultando que la Empresa Agricola Chicama Limitada debe cubrir la suma de ciento sesenta soles per concepto de indemnizaciones a que tiene derecho y que representa exactamente el valor de dos sueldos per los dos años de servicios; con cuya cantidad el recurrente Oscar Caballero reconoce que queda definitivamente cubierto su derecho indemnizatorio per el tiempo de servicios prestados a la Empresa Agricola Chicama Limitada que son los mismos que se expresan en el parrafo anterior sin que quede nada pendiente contra la expresada Empresa que cumple en forma estricta con las disposiciones de la ley de la materia.-Ademas estando pendiente tambien el goce vacacional correspondiente al ultimo año, la Empresa Agricola Chicama Limitada cen-

AA-HCG 1.1
CA : 1
DO : 98
FS : 7



viene en abenarle ese valor al cesar en el servicio, representado por un mes de sueldo de ochenta soles.-----

En tal virtud interesada la Empresa Agricola Chicama Limitada en formalizar el pago de las indemnizaciones que hace a su ex-empleado con la intervencion del Poder Judicial ambas partes concurrentes, de comun acuerdo nos presentamos ante su despacho en solicitud de que se sirva prestar su aprobacion al presente recurso, de acuerdo con lo que dispone la reglamentacion de la ley del empleado; a cuyo efecto el doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada consigna en el cheque numero ciento treintinueve mil seiscientos veinticuatro cargo Banco Popular del Peru y orden del personal del Juzgado la cantidad total de doscientos cuarenta soles oro por indemnizaciones y vacaciones como se ha expresado en el parrafo anterior.-----



El Juzgado dando por consignada la mencionada cantidad, una vez aprobada esta solicitud, dispondra se ponga a disposicion de don Oscar Caballero quien declara que con la cantidad que hoy recibe queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligacion de la Empresa Agricola Chicama Limitada en cuanto al cumplimiento de la ley cuatro mil novecientos dieciseis y ocho mil cuatrocientos treintinueve.-----

Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.-----

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega.-----

Trujillo, julio cuatro de mil novecientos cuarentiuno.-----Gamarra
trescientos veintiseis.-----Elias Iturri L.V..-----O. Ca-
ballero.-----

AUTO DE F/5.-----Trujillo, julio cinco de mil novecientos cuarentiuno
AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal y otro si:
por presentado con el testimonio de poder y cheque que se acompaña





H N° 687336

dos

2

/cuyo testimonio se devolverá previa toma de razon, en merito de dicho poder tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este asunto como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, entendiendose con él las providencias y resoluciones que se dicten; y en merito de las firmas legalizadas que anteceden: dase por aprobada la transaccion celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Oscar Caballero en el modo y forma que aparece del recurso que presede, declarandose a la expresada Empresa libre de toda responsabilidad y en consecuencia: entreguese el cheque acompañado, debidamente endosado por la suma de doscientos cuarenta soles oro, a don Oscar Caballero, dejandose en autos la respectiva constancia de entrega; y otorguese por el actuario la doble copia certificada que se solicita de las piezas a que se hace referencia.-----

del Castillo.-----Vejarano.-----

DILIGENCIA DE ENTREGA DE DINERO DE F.6 .- En Trujillo, julio siete de mil novecientos cuarentiuno, a las diez del día el infrascrito actuario en cumplimiento de lo ordenado por auto de fojas cinco hizo entrega a don Oscar Caballero del cheque numero ciento treintinueve mil seiscientos veinticuatro, Cargo Banco Popular-Sucursal en Trujillo y endosado a su orden por la suma de doscientos cuarenta soles oro y dandose por recibido el expresado Oscar Caballero de la citada suma firma la presente diligencia por ante mi de que doy fé.
O.Caballero.-----Antonio Vejarano.-----

Es fiel copia de sus originales a los que me remito en caso necesario.-Trujillo, julio siete de mil novecientos cuarentiuno.-----

Antonio Vejarano



He recibido de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. la Póliza de Seguro sobre la Vida N°.7634, de la Compañía de Seguros "El Porvenir", por la suma de \$. 2.250.00, la cual tomó la referida Empresa por mí en cumplimiento de la Ley N°.4916 y cuyas futuras primas serán de mi exclusiva cuenta por retirarme del servicio de la Empresa.-

Hda.Casa Grande, 11 de Setiembre de 1936.-

Paballero



Oscar Caballero

Hda. Casa Grande, 21 de Diciembre de 1939.

Señores
Empresa Agrícola Chicama Ltda.,
Hda. Casa Grande.

Muy señores míos:

Debiendo trasladarme á la Capital de la República por asuntos de familia, sienta tener que hacer por la presente renuncia del puesto que como auxiliar de contabilidad he venido desempeñando ultimamente en esta hacienda, habiendo trabajado antes como ayudante en el Escritorio de la Sección Roma desde 1934, rogándole por lo tanto disponer se liquiden mis servicios al vencimiento del plazo fijado por la ley, así como que se me otorgue el certificado correspondiente.

De Uds. muy atento y s.s.s.

Oscar Caballero

a la orden



Caja de la Hacienda Casa Grande

Me recibido la suma de soles oro Trescientosnoventa --
importe de seis sueldos á S/ 65.00 cada uno que me corresponden
como indemnización por seis años de servicios que he prestado
como Empleado de la Empresa Agrícola Chicama Ltda., retirándome
en la fecha por mi propia voluntad

Hda. Casa Grande, 31 de Enero de 1940.

\$ 390.00

J. J. Caballero

Cuenta

EMPRESA AGRICOLA CHICAMA Ltda.
Tipografía «Americana» - For. N° 3



Caja de la Hacienda Casa Grande

EMPRESA AGRÍCOIA CHICAMA Ltda.

Tipografía «Americana». For. N° 5

He recibido la suma de soles oro Ochenta _____
por el presente mes

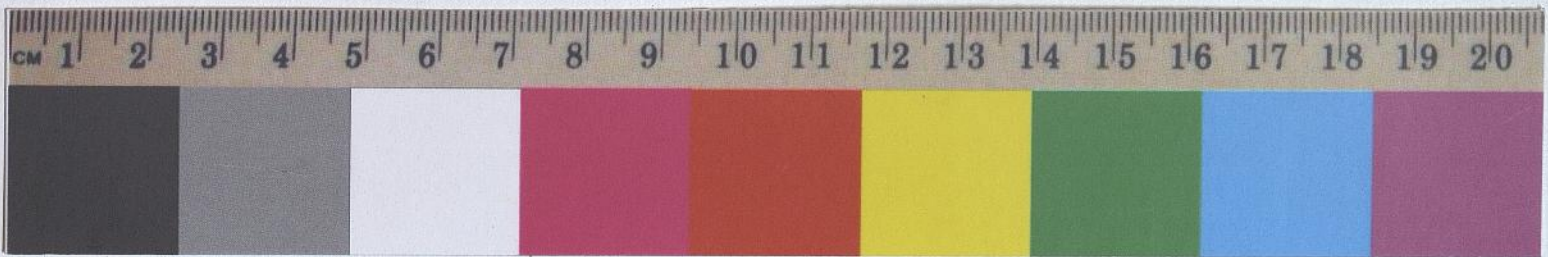
Oscar Caballero.

Hda. Casa Grande, 29 de Febrero de 1940.

₺ 80.00

Oscar Caballero

Cuenta



MEMORANDUM

7

ESTUDIO DE ABOGADO

Trujillo, 8 de julio de 1941.

Doctores: *Elias Iturri L. V.*
Juan de D. Ganosa C.

Señores Empresa Agricola Chicame Ltda.

Hda. Casa Grande.

TELEFONO 85.
APARTADO 90.

GAMARRA 326

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Oscar Caballero
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transacción celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.240.00 la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de Ud. atto. S.S.

cc.
a/.

Elias Iturri L.V.
Elias Iturri L.V.

